

¿SABÍAS QUÉ?

El principio de Generalidad es consecuencia directa del régimen de legalidad tributaria.



Tomando en cuenta la importancia que este tema reviste para la integración e interpretación de todo nuestro Derecho Fiscal, consideramos que del contenido de la transcrita fracción IV del Artículo 31 Constitucional, podemos desprender la existencia de los siguientes Principios:

- a) Principio de Generalidad.
- b) Principio de Obligatoriedad.
- c) Principio de Vinculación con el Gasto Público.
- d) Principios de Proporcionalidad y Equidad.
- e) Principio de Legalidad.